

hayan obtenido el primero, segundo y tercer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de marzo de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará a través de los Hermanos de la Obra.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.293-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Pestana Suárez, por sí y en representación de sus hermanos, para alumbrar aguas en el cauce del barranco de «La Negra», en término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria).*

Don Juan Pestana Suárez, por sí y en representación de sus hermanos, ha solicitado autorización para alumbrar aguas subterráneas en el cauce público del barranco de «La Negra», en término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), en prolongación de las obras ya autorizadas a don Daniel Pestana Quintana, en el expediente número 505 t. p. y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Juan Pestana Suárez y hermanos para llevar a cabo la continuación de labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el cauce público del barranco «La Negra», del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), en prolongación de las ya autorizadas y ejecutadas por el mismo peticionario anteriormente, con un recorrido, las que ahora se solicitan, de 620 metros de galería, a lo largo del cauce del citado barranco, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Las Palmas de Gran Canaria a 13 de octubre de 1962, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Martínez Varea, por un presupuesto de ejecución material de 682.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente, siempre que no se altere la esencia de la autorización, ni se invada con las labores el subsuelo de terrenos de entidades locales o de particulares.

Se completará el proyecto con un plano en que los rumbos de la galería que se autoriza queden referidos al Norte verdadero

2.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, y terminarán en el de seis años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado y la extensión de la superficie ocupada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.<sup>a</sup> Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.<sup>a</sup> Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir

el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.<sup>a</sup> Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.<sup>a</sup> Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.<sup>a</sup> Queda remitida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo, así como a las que concretamente se señalan en el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos y en los artículos 22 y 41 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. La maquinaria o instalaciones en la galería deberá ser autorizada por la Jefatura de Minas, y la ventilación en ella será la juzgada suficiente.

10. La Comisaría de Aguas de Canarias practicará, anualmente, si lo estimara necesario, y a costa del peticionario, dos aforos, hechos en análoga forma, en época de máximo y mínimo nivel freático.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

12. El peticionario justificará las dos tarifas que propone para venta de aguas y se incoará el oportuno expediente con el trámite obligado de información pública, cuya aprobación será obligada para la autorización de las obras solicitadas.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Venta del Moro y Utiel.*

Don Jesús Cervera Navarro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Venta del Moro y Utiel (V-838) en favor de don Julián Cervera Salinas, y esta Dirección General, en fecha 18 de marzo de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Julián Cervera Salinas en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.624-A.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Petín (Orense), con motivo de la construcción de un muro para contener el muro actual, en el punto kilométrico 65,070 de la carretera nacional 120, de Logroño a Vigo.*

Aprobado en fecha 8 de julio de 1966 el proyecto de construcción de un muro para contener el muro actual, en el punto kilométrico 65,070 de la carretera nacional 120, de Logroño a Vigo, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de los bienes, pre-